

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRO JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA"; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEO"; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA FISCALÍA" QUE:

- 1.1 Que como lo establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las Policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en ejercicio de esta función, y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. Asimismo, la ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.
- 1.2 Que acorde al artículo 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, el Ministerio Público se organiza en una Fiscalía General del Estado de Oaxaca como órgano autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.3 Que el Ministerio Público se regirá por los principios de buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad, pluriculturalidad, imparcialidad, eficacia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.
- 1.4 **El Maestro José Bernardo Rodríguez Alamilla** fue designado por el Honorable Congreso de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado, el día 25 de enero de 2023; y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente convenio específico de colaboración de conformidad con los dispuestos en los artículos 10 fracción I, II y 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y 4 fracción XX de su Reglamento.

- 2.5. Que señala como domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en Calzada Porfirio Díaz número 243, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- 2.6. Que actualmente tiene **41 planteles** los cuales son: 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 Etna, 06 el Barrio, 07 Telixtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10 a Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 El Camarón, 15 Jicayán, 16 Mitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepec, 23 Juchitán, 24 Atatlahuaca, 25 San Pablo Huixtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29 Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuvi, 31 Santa Elena El Tule, 32 Cerro Quemado, 33 Chahuities, 34 Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila, 36 Benemérito Juárez, 37 San Gabriel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguirí, 40 Atzompa Y 41 Tonalá.
- 2.7. Y **65 centros EMSAD** los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 Santa María Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14 Zapotitlán Lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de Zaragoza, 20 San Miguel Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24 Santo Domingo Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapam, 28 Collantes, 29 Guerrero Itundújia, 30 Zaragoza Itundújia, 31 Santo Domingo Yosoñama, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Ángeles, 34 San Cristóbal Chayuco, 35 San Antonino el Alto, 36 la Merced del Potrero, 37 Guadalupe De Ramírez, 38 Tezoatlán de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancingo, 42 San Miguel Tlacotepec, 44 San Vicente Lachixio, 45 San Pablo Tijaltepec, 46 Colonia Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chicahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, 52 Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San Lorenzo Texmelucan, 56 Santa María Sola, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Villa Talea De Castro, 60 Santa María Chilapa De Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66 Magdalena Yodocono, 67 Santa María Quiegolani, 68 San Mateo Peñasco, 69 San Martín Itunyoso, 70 Santa María Puxmetacán, 71 Santa Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavia, 78 San José Monteverde, 79 San Simón Zahuatlán, 80 Santa Lucía Miahuatlán y 81 La Sabana. Siendo un total de 106 Centros Educativos.

- e) Coordinarse con la Dirección de Vinculación con el sector productivo, para atender las solicitudes tanto de la Dirección académica, como de la Dirección de EMSAD (Centros de Educación a Distancia), para la implementación de los talleres de prevención, denuncia y actuación, dirigidos a las y los estudiantes, personal docente, administrativo y directivo de los centros educativos de “EL CECYTEO”.

“EL CECYTEO” se compromete a:

- A. Definir en coordinación con “LA FISCALÍA”, el contenido temático y programación de las pláticas y talleres de prevención y promoción de la cultura de la denuncia, con la finalidad de lograr la disminución de factores de riesgo en las y los estudiantes.
- B. Facilitar los espacios, así como los implementos técnicos y electrónicos de que disponga cada centro educativo, a fin de optimizar las condiciones logísticas para la impartición adecuada de las pláticas y/o talleres.
- C. Elaborar conjuntamente material como trípticos, carteles y videos que sean necesarios para las actividades seleccionadas.
- D. Facilitar las condiciones a “LA FISCALÍA” para la asesoría en la elaboración de protocolos de actuación interna en “EL CECYTEO” en la detección y atención de casos de violencia en las y los estudiantes.
- E. En casos donde el ministerio público, perito médico o psicólogo de “LA FISCALÍA” se traslade al centro EMSAD o plantel, el responsable o Director respectivamente, se encargará de gestionar únicamente la alimentación.

TERCERA. ENLACES.

“LAS PARTES” acuerdan nombrar un representante para la adecuada operación y seguimiento de las actividades ya aducidas, por consiguiente “LA FISCALÍA” designa a la Maestra Margarita Guzmán Corsi, Fiscal Especializada para la Atención a Delitos contra la Mujer por Razón de Género y/o a la Maestra Michel Julián López Vicefiscal General de Atención a Víctimas y a la Sociedad; en tanto “EL CECYTEO” nombra como enlaces al Lic. Carlos de Jesús Chacón Martínez, Director de Vinculación con el Sector Productivo y a el Lic. Fildelmar Santiago Carrera, Jefe de Departamento Jurídico, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación por escrito que se realice a la otra parte.

Generales o Regionales y/o Fiscalías Especializadas que correspondan en el ámbito de sus facultades.

Ambas partes, manifiestan haber leído el presente Convenio de colaboración y al estar enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. A los veinticinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

“LA FISCALÍA”



JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA.
FISCAL GENERAL DEL ESTADO



“EL CECYTEO”



BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN.
DIRECTORA GENERAL.

EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, CELEBRADO EN REYES MANTECÓN SAN BARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAXACA, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024.

JBRA/JAVM/JLC/GPZ/FS